

Diez, mercedes.

DEL QUARTO, VEINTE
MAYAVES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

En virtud de las Cédulas y quatro Rejuntos el Consejo
de Justicia y Rejimiento de esta villa es a saber los
Señores Gov.^{or} y Cavalleros Capitulares que firmaron
y Procurador Sindico qual de ella y precedencia Ciudad. an
te diem, acordado lo siguiente.

Viose el memorial presentado por Andres Buillo y
Balcantel es.^{no} de esta villa por el q.^o a presente a ven
sele nombrado o Remunciado a su favor una Escriba
nia al numero de la Ciudad de Murcia a la que le
preciso pasar para cobrar y ejercerla por lo
que Remunciado la que de esta villa esta a su cargo
le duplica la via por desistido y nombre per
sona que la ejerce, y quando a ello lugar no aya
desde luego nombrara a su cuenta, y riesgo per
sona que la ejerce por el tiempo que le falare, y enca
rara la villa, Dijo sea por desistido a su Andres Buil
lo, y a una Conformar se nombra en su lugar, y por
el tiempo interino en que fue nombrado dho Andres
Buillo hasta la elec.^o qual oficio a Juan Blas
Perez de Robles es.^{no} de su Mage.st sin pensuio de
obligad.^o y Remontan por boca secreta a favoran
do a satisfacion de la villa. y Remembra por Comisa
rio para la entrega de papeles al Sr. D.^o Juan
Torrecilla.

El Sr. D.^o de protal Munes hizo presente a la villa
Como aviendo pasado a la Ciudad de Murcia a la
Samblea y Conduccion de Exemplares por inscrip
cion del Cavallero Procurador Sindico se le ama
nifestado por el Señor Coronel de Murcia a ven.
se anulado el sorteo, a causa de no aya nombra
do persona que le presenciare. En cuyo supuesto in
se presente a la villa Rememplare los q.